



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA/SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN

REGS.: 68663, de 30.09.08
Providencia N° 1122 Clasif.

DICTAMEN N°

33

VALPARAÍSO, 07 NOV 2008

VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas Sr. Juan C. Stephens V., en que pide se emita dictamen de clasificación arancelaria para producto denominado "Sbeltic, Edulcorante natural DUL-C".

Informe No 53 de 23.10.2008, del Subdepartamento Laboratorio Químico, de esta Dirección Nacional de Aduanas.

Notas Explicativas de las partidas 29.38.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe de los Vistos, expedido por el Subdepartamento Laboratorio Químico, se comunica que la muestra analizada se presenta en envase original de 50 grs neto, de marca comercial Sbeltic DUL-C, conteniendo un producto cristalino, soluble en agua.

Que, de conformidad con la información proporcionada por los interesados, DUL-C es un edulcorante natural, elaborado de la hoja de estevia.

Por cada 100 gr de edulcorante contiene, aproximadamente:

Esteviolviósido		21,00 gramos
Esteviósidos Rebaudósidos	A - B	30,00 gramos
Esteviósidos Rebaudósidos	C - D - E (indicios)	0,57 gramos
Dulcósidos	A	25,00 gramos
Dulcósidos	B	23,00 gramos
Acido ascórbico		0,25 gramos
Beta caroteno; Riboflavina; Vitamina B ₁	Indicios Propios del producto	0,18 gramos

La dosificación está especificada en el envase: una cucharadita rinde para endulzar un litro (la cucharilla viene con el producto), una pizaca rinde para endulzar una taza de 200 ml.

Los análisis realizados por esa Unidad proporcionan los siguientes resultados:

- Cenizas : 35,49 %
- Humedad : 1,38 %
- Carbohidratos : negativo.

El informe prosigue señalando que la estevia contiene una mezcla de glicósidos diterpénicos, entre los que se encuentran principalmente el esteviósido y el rebaudiósido que, en su forma pura pueden tener un poder endulzante entre 200 a 300 veces mayor que el del azúcar de mesa.

Los glicósidos o heterósidos son compuestos que están formados por dos partes: una es un azúcar y la otra, un no azúcar.

Que los heterósidos naturales, como los del presente caso, se encuentran especificados en la glosa de la partida 29.38, por lo que su clasificación, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas Nos 1 y 6, procede por la partida 2938.9000, del arancel aduanero nacional.

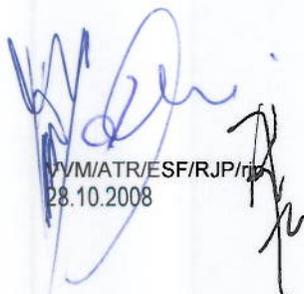
Que, por tanto, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:

1. Producto de nombre comercial Sbeltic DUL-C, conteniendo un producto cristalino, soluble en agua, se trata de un edulcorante a base de heterósidos naturales, elaborado a partir de la hoja de estevia. Su clasificación procede por la partida 2938.9000, del arancel nacional (RGI N° 1 y 6).
2. Entérese en Tesorería la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).
3. Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.


VVM/ATR/ESF/RJP/rp
28.10.2008


Sergio Mujica Montes
Director Nacional de Aduanas